



Proceso N° 8765-23

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



ORD. N.º 00454/2023  
ANT. Parte N° 001460/2023.  
MAT. Informe Parte Infracción.

Pucón, 8 de mayo de 2023

DE : SR. CLAUDIO PAINEPÁN VICTORIANO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. ALFONSO PODLECH DELARZE  
JUEZ DE POLICÍA LOCAL DE PUCÓN

Informo que el día lunes 8 de mayo del 2023, a las 10:40 horas, en Sector Metreñehue, de la Comuna de Pucón, Rol de avalúo 00510-00031, se observa la siguiente infracción:

"Infringir los Artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en una superficie de 180 m<sup>2</sup> aproximadamente".

I.- Datos del infractor

Nombre	Cristian Alejandro Cáceres Vivanco.
Cédula Nacional de Identidad	14.045.687-K
Rol de avalúo	00510-00031.
Domicilio específico	Sector Metreñehue. Lat. -39.290557° Long. -71.862459°.
Correo electrónico	c_caceres_v@hotmail.com
Teléfono	+569-42231620.
Forma de notificación de la	<input checked="" type="radio"/> Personalmente <input checked="" type="radio"/> Por Correo electrónico

II.- Infracción cursada por

1.- Rene Alberto Muñoz Colipe, Inspector Municipal de la DOM, cédula nacional de identidad N° 13.398.865-3.

2.- Patricio Hernán Victoriano González, Inspector Municipal de la DOM, cédula nacional de identidad N° 9.393.178-5.

III.- Clasificación y Categoría

Corresponde la materialidad de la construcción, y el presupuesto según tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción según el segundo trimestre del año 2023 del MINVU.

**Clasificación de la Construcción:** Clasificación E.- Construcciones con estructura soportante de madera. Paneles de madera, de fibrocemento, de yeso cartón o similares, incluidas las tabiquerías de adobe. Entrepisos de entramados de madera.

**Categoría de la Construcción:** Según su calidad es E-3, según Resolución Exenta N° 128 de fecha 04 de abril del 2023, valor \$165.810.

Metros Cuadrados	Valor Clasificación	Presupuesto
180	\$165.810.	\$29.845.800

INUTILIZADA



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

V.- Observaciones

Según los registros de la Dirección de Obras Municipales, la propiedad infraccionada no cuenta con Permiso de Edificación a la fecha de hoy.

Téngase presente que el propietario, el día 10 de mayo, ingreso un expediente para regularizar su propiedad, bajo la solicitud n°2023/236, por una superficie de 206.9 mt<sup>2</sup>, encontrándose en etapa de revisión por los profesionales de la DOM.

V.- Citación

El infractor quedó citado a comparecer ante este Tribunal, a la declaración indagatoria ante el Juzgado de Policía Local de Pucón (JPL) el día 15 de junio del 2023, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, el parte de infracción fue enviado al correo anteriormente mencionado.

VI.- Fundamentos legales

1.- **Artículo 20 LGUC:** "Toda infracción a las disposiciones de esta ley, a su ordenanza general y a los instrumentos de planificación territorial que se apliquen en las respectivas comunas, será sancionada con multa, a beneficio municipal, no inferior a un 0,5% ni superior al 20% del presupuesto de la obra, a que se refiere el artículo 126 de la presente ley. En caso de no existir presupuesto, el juez podrá disponer la tasación de la obra por parte de un perito o aplicar una multa que no será inferior a una ni superior a cien unidades tributarias mensuales. Todo lo anterior es sin perjuicio de la paralización o demolición de todo o parte de la obra, según procediere, a menos que el hecho sea constitutivo de delito o tenga una sanción especial determinada en esta ley o en otra. La municipalidad que corresponda, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva o cualquier persona podrá denunciar ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, el incumplimiento de las disposiciones aludidas en el inciso anterior. La denuncia deberá ser fundada y acompañarse de los medios probatorios de que se disponga. Las acciones relativas a las infracciones a que se refiere este artículo, prescribirán al momento de la recepción de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales".

2.- **Artículo 116 LGUC:** "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General".

3.- **Artículo 142 LGUC:** "Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios. Los funcionarios municipales tendrán libre acceso a todas las obras de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias".

4.- **Artículo 145 LGUC:** "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que

INUTILIZADA



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales".

**5.- Artículo 146 LGUC:** "El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen. Lo mismo podrá ordenarse tratándose de obras de infraestructura de transporte, sanitaria y energética que ejecute el Estado sin el informe favorable que exige el inciso final del artículo 55, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas de los infractores de esta norma".

**6.- Artículo 147 LGUC:** "El incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras será sancionado en la forma establecida por los artículos 20° y 21°, en cuyo caso el juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la clausura de la obra. La clausura sólo podrá ser alzada para dar lugar al cumplimiento de las observaciones formuladas, subsanadas las cuales podrá continuarse la ejecución de la obra".

**7.- Artículo 148 LGUC:** "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.

3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121°, 122° y 123°, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados".

**8.- Artículo 149 LGUC:** "Cualquiera persona podrá denunciar a la Municipalidad las obras que amenacen ruina o que, por el mal estado de ciertas partes de ella, pudieren originar la caída de materiales o elementos de la construcción, sin perjuicio de la obligación de la Dirección de Obras Municipales de solicitar del Alcalde que ordene la demolición del todo o parte de dichas obras".

**9.- Artículo 150 LGUC:** "Recibida la denuncia, el Director de Obras Municipales hará practicar un reconocimiento de la obra y propondrá a la Alcaldía las medidas que estime procedentes. La Alcaldía, con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta o de la parte de la misma que amenazare derrumbarse".

**10.- Artículo 1.2.2 OGUC:** "No corresponderá al Director de Obras Municipales ni al Revisor Independiente ni al Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural estudiar los títulos de dominio de la propiedad".

INUTILIZADA



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

VII.- Set Fotográfico



INUTILIZADA



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



Foto N° 3



Foto N° 4

INUTILIZADA



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

## VIII.- Parte de Infracción



## **PARTE DE INFRACCION**

Nº 460

00454

# Pucón

EL CENTRO DEL SUR DE CHILE

Municipalidad de Pucón  
ROL:570-31 Fecha, 08 de Mayo de 2023.

Hora: 1040 Lugar: 93H PMSL

NOMBRE Y APELLIDO: CD  
R.U.T.: 14.045.687-R

Domiciliado en: 9 S/L. Peralta

Foto 7569-4223160  
Fue citado: Personalmente Para comparecer al juzgado de Relaciones

Fue citado: Personalmente Para comparecer, al Juzgado de Policía  
Por Cédula 102 Gobernación

Local de Pucón, el día: 15 de Julio de 2023 a las 10:00 horas

## Baño Apercibimiento de Proceder en su Rebeldía

THE VICE PRESIDENT  
W. C. WOODWARD

Infracción: OTROS URBANISMO

~~SOUP OF BORRITO GET SIDE~~

~~ARTISCAZAF~~

Original

A faint, horizontal watermark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, illegible script.

Nombre y Firma Testigo \_\_\_\_\_ Nombre y Firma Inspector \_\_\_\_\_

1. *Leptostylus* *leptostylus* (L.) A. Nels. & C. H. Mull. *Leptostylus* *leptostylus* (L.) A. Nels. & C. H. Mull.

Recibido **2020** **01** **2020**

11. *What is the best way to approach a difficult conversation?*

Nombre y Firma Testigo

**Nombre y Firma Inspector**

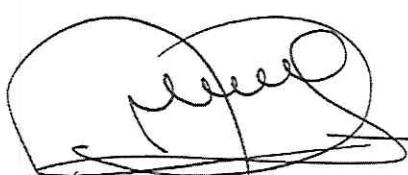
INUTILIZADA



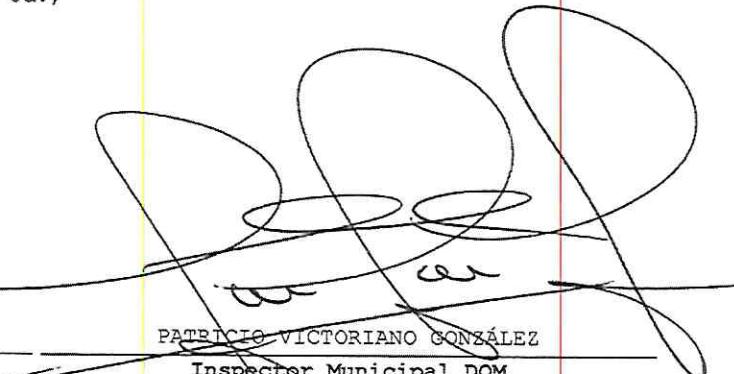
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Se solicita notificar a los correos: fgonzalez@municipalidadpucon.cl,  
ujuridica@municipalidadpucon.cl, igonzalez@municipalidadpucon.cl,  
rgudenschwager@municipalidadpucon.cl

Saluda a Ud.,

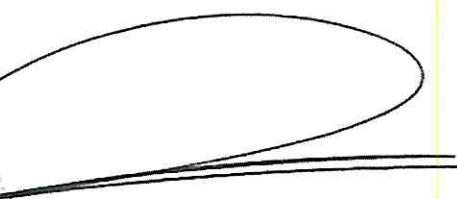
  
RENÉ MUÑOZ COLIPE

Inspector Municipal DOM  
Testigo

  
PATRICIO VICTORIANO GONZÁLEZ

Inspector Municipal DOM  
Testigo



  
CLAUDIO PAINE PÁN VICTORIANO  
Arquitecto  
Director de Obras Municipales

CPV/rmc/pvg/dsc

Distribución:

- Juez de Policía Local de Pucón
- Archivo DOM
- Unidad Jurídica Municipalidad de Pucón

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 483, Pucón - Región de La Araucanía

**Pucón**  
EL CENTRO DEL SUR DE CHILE

Téngase por formulada la denuncia.  
Asignesele el Rol N° 8765-23  
del Registro de Causas de este Juzgado.

POR ORDEN DEL JUEZ